



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL

Administración Local de Ejecución Fiscal SALTILLO

Domicilio LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5, BODEGA O, ARTEAGA, COAHUILA

No. Multa 1968/2022

No. Crédito 4429200884

Adeudo \$2,000.00 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES

Expediente 03545/2019

162102



NOMBRE: MARTINEZ MONSIVAIS CINTHIA YADIRA
DOMICILIO: DESCARTES NO. 420 C.P.25090
COLONIA: VALLE DORADO, **LOCALIDAD:** SALTILLO
MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA

CONCEPTO: MULTA CONTENIDA EN OFICIO 1968/2022 DE FECHA 30/05/2022 IMPUESTA POR PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA POR LA CANTIDAD DE \$2,000.00 MAS ACCESORIOS

C.
NOTIFICADOR-EJECUTOR.
PRESENTE.

ACUERDO DE NOTIFICACION

Esta autoridad fiscal conforme a lo dispuesto por los artículos 711 y 712 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, y 33, fracción VI y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, en relación con los Artículos 2, fracción III, 5, fracción IV, 12, 16 párrafo primero, fracciones V, VI, VII, XVI, XXIII, XXVI y XLI, 39, fracciones I, II, V, VI, XIV, XV, XXII y XXXII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza. No. 38, de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021.

ACUERDA

PRIMERO.- Notifíquese al deudor señalado en la parte superior de este documento, la resolución identificada en el apartado de CONCEPTO; acto que deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 120 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila.

SEGUNDO.- En el acto de notificación apercibir al deudor que conforme a lo señalado por el artículo 126 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, deberá efectuar el pago del monto del crédito, más los accesorios legales que correspondan, dentro del plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación del documento, o comprobar ante esta autoridad que se ha interpuesto algún medio de defensa legal, en cuyo caso deberá garantizar el interés fiscal en cualquiera de las formas que contempla el artículo 123 del Código antes señalado.

TERCERO.- Adviértase al deudor, que de no atender la resolución en el plazo indicado o no compruebe haber interpuesto algún medio de defensa legal, se iniciará en su contra el procedimiento administrativo de ejecución, para obtener el pago del crédito.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
SALTILLO, COAHUILA A 2 DE AGOSTO DE 2022
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. VICTOR DE LA ROSA MOLINA

Oficio número 1968/2022
Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a 30 de mayo de 2022.

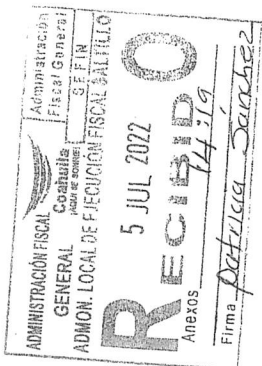
Administrador Local de Ejecución Fiscal
PRESENTE.-

4429200884

A usted, hago saber que dentro del expediente número 03545/2019, que promueve **CINTHIA YADIRA MARTINEZ MONSIVAIS**, en contra de **JOSEFINA CARDENAS GAYTAN, TERESA MONZERRAT SILLER CARDENAS**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, se dicto un (01) auto que copiado a la letra dice:

“Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintitres días del mes de marzo del año dos mil veintidos.

Visto el escrito de cuenta presentado según los Lineamientos emitidos por el Acuerdo C-086-2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante acuse de recibo de la promoción **F-00157326**, dentro del Buzón Electrónico de Demandas y Promociones (BEDP), agréguese a sus antecedentes; y en atención a que ha transcurrido el término concedido a la parte actora **CINTHIA YADIRA MARTINEZ MONSIVAIS**, para que diera cumplimiento al requerimiento que se le mandó dar por auto de fecha dieciocho de enero del año en curso, sin haberlo hecho como se pide y con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio, se declara precluido su derecho para hacerlo en consecuencia, al tenor de lo establecido por el numeral 1067 Bis, fracción II, del Código de Comercio, se hace efectivo el apercibimiento de que fue objeto dicha parte actora en el proveído mencionado el líneas anteriores, decretándose en su contra una multa de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), por lo que gírese atento oficio al C. Administrador Local de Ejecución Fiscal, para que se sirva hacer efectiva la multa decretada, debiendo integrarse dicha



suma al fondo para el mejoramiento de la administración de la justicia, haciéndole saber que el domicilio de la actora es en calle Descartes, número 420 de la colonia Valle Dorado de esta ciudad. **NOTIFIQUESE.** Así lo acordó y firma el **LICENCIADO GUADALUPE MARTINEZ CORTEZ**, Juez Primero Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo ante la **LICENCIADA ANGELICA MARIA SAUCEDO RAMOS**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.-"

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL JUEZ PRIMERO LETRADO EN MATERIA CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO POR MINISTERIO DE LEY

Lic. Angelica María Saucedo Ramos.



Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

ASR/SSC



Coahuila de Zaragoza

Nombre: Martinez Monsivais Cinthia Yadira Crédito: 4429200884

Domicilio: Descartes 420 Calle Dorado C.P. 25090 Saltillo, Coah

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En el municipio de Saltillo Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las Trece horas con treinta minutos del día nueve de agosto del Dosmilveinte y dos que suscribe Enika — Ibet Saucedo Samanrigo, Notificadora — Ejecutor adscrito a la Administración fiscal, acreditando mi personalidad como notificadora — ejecutor en el término del mediante la — Constancia de identificación número AGEF 0175 2022 — de fecha 05 de Agosto del 2022 con vigencia del — 05 de Agosto del 2022 al 31 de Diciembre del 2022 — expedido por el Lic Ernesto Prado Arevalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal en el cual se me autorizó para llevar a cabo notificaciones y actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, en el que aparece mi fotografía, así como la firma autógrafa del suscrito de la autoridad fiscal que lo expide. Me constituí en el domicilio fiscal de la Calle Descartes — 420 en la Colonia Valle Dorado en busca de Martínez Monsivais Cinthia Yadira, lo cual no fue posible — localizar ya que la vivienda esta deshabitada en — remoción.

Lo testado no tiene calidad Const. Enika Saucedo

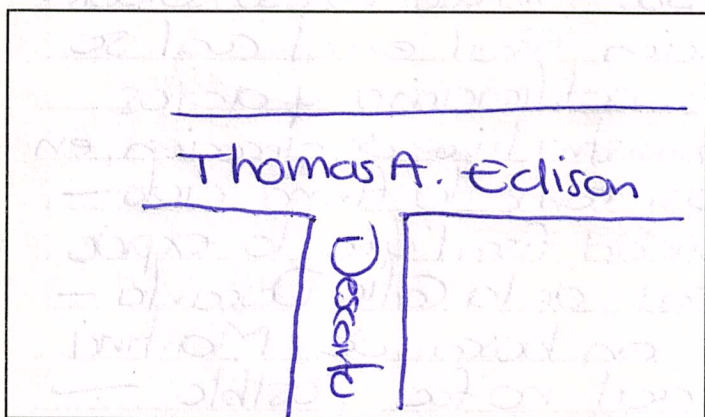


[Faint handwritten text, possibly a date and time, is visible at the top of the page.]

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 13:45 horas con Catorce minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

① Trece

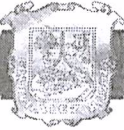
Croquis de ubicación del domicilio:



Enika Saucedo
Enika Dor Saucedo Samantego

Nombre y firma del Notificador- Ejecutor

Lo testado no tiene validez. Enika Saucedo



Nombre: Martinez Mansuete Carlos Yadira Crédito: 4429200884

Domicilio: Desiertos 420, Valle Dorado

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las quince horas con treinta minutos del día diecinueve de agosto de dos mil veintidos el suscrito Notificador - Ejecutor: Ricardo Daniel Guerra Ramirez, con constancia de identificación AQEF/0139/2022 expedida por el Lic. Ernesto Prado Arcebo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal, y que ostenta su firma autógrafa. Me constató en el domicilio que se localiza en la calle Desiertos 420, colonia Valle Dorado en Saltillo. No fue posible llevar a cabo la diligencia ya que el domicilio está deshabitado, por tal motivo no fue posible llevar a cabo la notificación.

Lo testado no tiene validez - conste

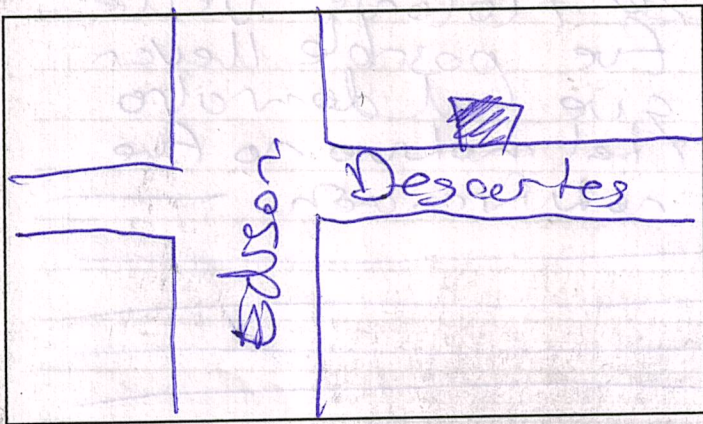


Coahuila de Zaragoza

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 15 horas con 40 minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Lo testado no tiene validez ~~conste~~

Croquis de ubicación del domicilio:



Made Daniel Acosta Remirez

Nombre y firma del Notificador- Ejecutor

